

Buenos Aires, 16 de mayo de 2018.-

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 1**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2018**

**EXP. TRE-SOF-SOFS-000053/2018**

**“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA  
AUTOMATIZACIÓN DE PASOS A NIVEL - LÍNEAS SARMIENTO, MITRE, ROCA, BELGRANO SUR  
Y SAN MARTÍN”**

**ACLARATORIAS CON CONSULTAS**

Información emitida por la Operadora en razón del llamado a Licitación Pública por medio autorizado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 6°, Apartado "CONSULTAS Y ACLARACIONES".

**CONSULTA N° 1:**

*“...En caso que los Pliegos Particulares y Generales se contradigan (ya sea en plazos o documentación), ¿a cuál debemos atenerse?...”*

**RESPUESTA N° 1:**

Con respecto a esta consulta, deberán remitirse al ARTÍCULO 3° RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACION del Pliego de Condiciones Particulares, a los fines prácticos se transcribe:

*“... El presente Pliego de Condiciones Particulares se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), y demás documentos que formen o integren el presente llamado.*

*Se aplicará exclusivamente el orden de prelación normativa previsto en el Art. 6° del Reglamento de Compras y Contrataciones de la SOF SE.*

*A todo evento, se aclara que en virtud de la Resolución PRES 48/2017 las previsiones del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC) prevalecerán sobre las regulaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG)....”*

**CONSULTA N° 2:**

*“...¿se deben presentar muestras de los equipos a cotizar?...”*

**RESPUESTA N° 2:**

No se contempla la presentación de muestras para la presente Contratación.

**CONSULTA N° 3:**

*“...Las hojas pertenecientes a los diferentes pliegos, ¿se deben foliar al igual que los documentos presentados? En dicho caso, se deben foliar en el margen superior derecho?...”*

### **RESPUESTA N° 3:**

Toda la documentación presentada debe estar debidamente foliada, pudiendo ubicarse el folio en el margen superior derecho de la hoja. A los fines aclaratorios se transcribe el Art. 14 del Pliego de Condiciones Particulares: “... Los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

(i) *Pliego de Bases y Condiciones Generales;*

(ii) *Pliego de Condiciones Particulares;*

(iii) *Pliego de Especificaciones Técnicas;*

(iv) *demás documentación licitatoria ...”*

### **CONSULTA N° 4:**

*“...A la hora de presentar las DDJJ, ¿se deben redactar en hoja membretada propia de la empresa, o se deben presentar los anexos que se encuentra en los pliegos?...”*

### **RESPUESTA N° 4:**

Las DDJJ podrán presentarse en los modelos provistos en los Pliegos como en hoja membretada de vuestra empresa.

En tal sentido, todas las Declaraciones Juradas, Solicitudes de Admisión y la Solicitud de Cotización, se pueden completar de forma manuscrita, ya que se encuentra en un PDF.

### **CONSULTA N° 5:**

*“...Si bien la planilla de la cotización se encuentra en el PET (se cotizará en dicha planilla), ¿sólo ese documento se presenta como oferta económica, o hace falta alguna otra nota aclaratoria para completar la cotización? Porque se nombra un cierto “análisis de precios”...”*

### **RESPUESTA N° 5:**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 14 Punto F DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA, que a los fines aclaratorios se transcribe a continuación:

*“... F. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA*

*F.1.- Oferta Económica.*

*F.2.- Planilla de Cotización completada según el modelo adjunto, con indicación de los precios unitarios y totales. En todos los casos, los precios deberán expresarse discriminando el Impuesto al Valor Agregado.*

*La propuesta económica deberá contener la cotización del objeto del presente Pliego, precisando claramente lo prescripto en el PET, dando cobertura a la totalidad de los requerimientos y especificaciones que en el mismo se detallan....”*

En el caso de la oferta económica (apartado F.1), la misma podrá ser expresada en una hoja o actuación particular, indicando el monto global de la cotización respetando las exigencias previstas en el PCP (específicamente, en los Arts. 9 y 10). Por su parte, de acuerdo a lo solicitado en el Artículo 9 del PCP, también deberá presentarse la correspondiente Planilla de Cotización, según modelo incorporado como anexo en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**CONSULTA N° 6:**

*“...Al ser sólo provisión de equipos, ¿es necesario declarar Representante técnico?...”*

**RESPUESTA N° 6:**

No se requerirá al momento de la presentación de la oferta, la designación de Representante Técnico. En tal sentido, se recuerda que Por la naturaleza del objeto de contratación, no se lo requiere. Tal facultad surge del Art.16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que reza: “(...) SOFSE se reserva el derecho de requerir a todo Oferente la presentación de información adicional a la que integra el presente artículo y que se considere necesaria para determinar la admisibilidad de la oferta. El Pliego de Condiciones Particulares podrá agregar más información o documentación que la que a continuación se establece o liberar al Oferente de cumplir con cualquiera de esos requisitos de documentación, si no resultan aplicables a la Licitación...”

No obstante, en la ejecución del contrato, se recomienda disponer de una persona idónea a fin de establecer comunicación fehaciente en los temas técnicos.

**CONSULTA N°7:**

*“... ¿es necesario declarar volumen anual de facturación y año de mayor facturación?...”*

**RESPUESTA N° 7:**

No es requerido en la presente contratación. En tal sentido debe remitirse al Art.16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que reza: “(...) SOFSE se reserva el derecho de requerir a todo Oferente la presentación de información adicional a la que integra el presente artículo y que se considere necesaria para determinar la admisibilidad de la oferta. El Pliego de Condiciones Particulares podrá agregar más información o documentación que la que a continuación se establece o liberar al Oferente de cumplir con cualquiera de esos requisitos de documentación, si no resultan aplicables a la Licitación...”

**CONSULTA N°8:**

*“... ¿es preciso presentar detalles de compromisos actuales? En este caso, deben ser de señales ferroviarias, o de cualquier producto ofrecido por la empresa?...”*

**RESPUESTA N° 8:**

Los compromisos actuales podrán englobarse dentro del detalle de experiencia requerido en el Art. 14 D. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA.

En el caso de presentar antecedentes técnicos, estos deben estar vinculados a la provisión que se solicita.

**CONSULTA N° 9:**

*“...Al ser sólo provisión, ¿es necesario presentar el certificado de capacidad del registro nacional de construcción?...”*

**RESPUESTA N° 9:**

Con respecto a la necesidad de presentar el certificado de capacidad del Registro Nacional de Construcción, por la naturaleza del objeto de contratación, no se lo requiere. Tal facultad surge del

Art.16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que reza: “(...) *SOFSE se reserva el derecho de requerir a todo Oferente la presentación de información adicional a la que integra el presente artículo y que se considere necesaria para determinar la admisibilidad de la oferta. El Pliego de Condiciones Particulares podrá agregar más información o documentación que la que a continuación se establece o liberar al Oferente de cumplir con cualquiera de esos requisitos de documentación, si no resultan aplicables a la Licitación...*”

#### **CONSULTA N° 10:**

*“...solicitamos autorización para cotizar parte de la provisión en EUROS...”*

#### **RESPUESTA N° 10:**

Con respecto a su consulta las ofertas regirse según lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares en su ARTÍCULO 9°. SISTEMA DE CONTRATACIÓN. MODALIDAD DE COTIZACIÓN punto C que se transcribe a continuación:

*“...Las Ofertas económicas podrán ser efectuadas en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS) o en DÓLARES ESTADOUNIDENSES indicando por separado la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la alícuota respectiva, de acuerdo a las previsiones del Artículo 10°, en caso de corresponder...”*

#### **CONSULTA N° 11:**

*“...A la hora de cotizar los juegos de luces con soporte doble para paso a nivel, estos mismos ¿deben incluir la campana electrónica (según las especificaciones técnicas si)? O se pueden cotizar señales sin campana?...”*

#### **RESPUESTA N° 11:**

Se pueden cotizar las señales sin necesidad de cotizar las campanas.

En tal sentido, se aclara que las campanas electrónicas constituyen un Renglón distinto al de los juegos de soporte doble para paso a nivel.